

uniformidad de ritos correspondiesen en todas partes la uniformidad de acentos sagrados. En lo cual, la solicitud de la Sede Apostólica ordenó principalmente, que se tuviese igual cuidado con el Gradual y encomendó á Juan Pedro Palestrina, que examinado cuidadosamente fué reducido á más sencillas modulaciones. Ordenado esto, como era de justicia á hombre tan conocedor de su arte, doctamente desempeñó su encargo, y tanto lució el saber del celeberrimo maestro, que ajustándose á prudentísimas reglas, y guardando los caracteres genuinos, se perfeccionó la reforma del canto litúrgico. Obra de tanta importancia la continuaron por la voluntad de los Pontífices los ilustres discípulos de Pedro, Luis Palestrina, siguiendo sus preceptos y huellas. Queriendo por lo tanto Pío IX realizar la unidad del canto litúrgico, instituyó en Roma una Comisión especial de varones peritísimos en el canto Gregoriano, y la cual debía estar bajo los auspicios vigilancia de la Sagrada Congregación de Ritos, y á ella encomendó que examinase atentamente la edición del Gradual Romano impreso en otro tiempo en la tipografía de los Médicis y aprobado por letras apostólicas de Paulo V.

Finalmente revisada escrupulosamente esta edición y enmendada en algunas, después de largos estudios y maduras reflexiones, según las reglas prescritas por la Comisión, y después de revisada, no vaciló en aprobarla y declararla auténtica por Breve de 30 de Mayo de 1873, en que se hallan estas palabras: "Esta misma edición de dicho Gradual Romano la recomendamos grandemente á los Reverendísimos Ordinarios y á todos los que deben vigilar por la ejecución de la música sagrada, con tanta mayor razón cuanto que nuestros votos son que así como en las demás cosas que se relacionan con la Sagrada Liturgia, lo mismo en el canto se observe una sola costumbre en todos los lugares y Diócesis; á saber la que usa la Iglesia Romana."

Nuestro Santísimo Padre Leon XIII confirmó esa aprobación de su predece-

sor; y en sus letras apostólicas de 15 de Noviembre de 1878, hizo una especial recomendación de la nueva edición de la primera parte del Antifonario que comprende las Horas diurnas, hecho por la misma Comisión nombrada por la S. C. de R. y compuesta de peritísimos músicos y revisada cuidadosa y sabiamente, se dirigió á los Obispos y á todos los cultivadores de la música sagrada, en estos términos: "y así aprobamos y declaramos auténtica la notable edición revisada por varones doctísimos en el canto eclesiástico, y la recomendamos grandemente á los Reverendísimos Ordinarios de las Diócesis y á los demás á quienes está encomendado el cuidado de la música sagrada; para que así como en todo lo demás de la Liturgia Sagrada, se observa una misma costumbre en todas las Diócesis y lugares, así también en el canto se observe una misma y esta sea la que usa la Iglesia Romana."

Mas como después del Breve Pontificio de Pío IX acerca del Gradual, algunos pusieron en duda la misma aprobación de la edición y se originaron muchas discusiones y se suscitaron muchas dificultades, la Sagrada Congregación de Ritos creyó de su deber asegurar la autenticidad de la edición y confirmarla plenamente con su sufragio, como lo hizo el 14 de Abril de 1887; todavía después de las Letras Apostólicas de Leon XIII que ponían fin á las disputas, algunos juzgaron correcto despreñar los consejos y decretos del instituto de canto eclesiástico, comprobado por el uso constante de la Liturgia Romana. Aun en los libros de coro aprobados por la Iglesia, se resuelve magistralmente esta cuestión y se da fin á las largas disputas; y en el congreso de los cultivadores del canto litúrgico, celebrado en Arecio en 1882, fueron acremente censurados los que no quisieron obedecer la autoridad de la Silla Apostólica en este particular. Los que en Arecio tal causa sostuvieron, no manifestaron sus ideas en público, pero las hicieron presentes á Nuestro Santísimo Padre Leon XIII, el que, ante negoció de tal

gravidad y principalmente por tratarse del canto gregoriano, ordenó que aquellas proposiciones fueran examinadas por una comisión de Cardenales; los que el día 10 de Abril de 1883, después de maduro exámen, sin vacilación alguna, decretaron lo siguiente:

"Los votos ó postulados emitidos el año pasado en el Congreso aretino, y propuestos por el mismo á la Sede Apostólica para volver el canto litúrgico gregoriano á su primitiva simplicidad, no pueden aceptarse ni aprobarse; porque aunque siempre ha sido permitido y lo será en lo sucesivo á los cultivadores del canto eclesiástico por vía de erudición, investigar cuál haya sido la forma primitiva del canto eclesiástico, las varias fases porque haya atravesado, cuáles son los ritos antiguos de la Iglesia, y acostumbran hacer tales investigaciones varones doctísimos; no obstante debe tenerse únicamente por auténtica y legítima forma de canto gregoriano, la que según la sanción del Concilio Tridentino, de Paulo V, Pío IX y Nuestro Santísimo Padre Leon XIII y de la Sagrada Congregación de Ritos, ha sido confirmada y aprobada en la edición aludida, como la única que contiene el canto que usa la Iglesia Romana. Y esta autenticidad y legitimidad no debe discutirse ni ponerse en duda por los que sinceramente reconocen la autoridad de la Sede Apostólica.

A pesar de todo, en estos últimos años por diversas causas, volvieron á suscitarse las antiguas dificultades y dudas acerca de esa edición, y aun algunos la atacaron. Ni faltaron tampoco algunos que siguiendo los consejos de Pío IX y Leon XIII uniformaran el canto eclesiástico, y prohibieran por completo todo otro canto. Y para aclarar de una vez todas las dudas, Su Santidad constituyó á la Congregación Oriental de todos los Padres Cardenales, los que en las reuniones de los días 7 y 12, unánimemente aprobaron esta proposición: "Se han de guardar las disposiciones de Pío IX en su Breve "Qui choricis" de 30 de Mayo de 1873; y las de Nuestro Santísimo Padre

Leon XIII en su Breve "Sacrorum concertum," de 15 de Noviembre de 1878 y el Decreto de la S. C. R. de 26 de Abril de 1883.

Hecha una fiel relación de todo lo anterior á Nuestro Santísimo Padre Leon XIII por el Prefecto de la S. C. R., Su Santidad se dignó afirmar y ratificar el decreto de la Sagrada Congregación y mandó que se publicase de derecho el día 7 de Julio de 1894.—CAJETANUS CAR., ALOISI MASELLA S. R. C. Prefecto. L. S. Aloisius Friepipi S. R. C., Secretario.

Sección II.

DISPOSICIONES PARTICULARES

DEL

Gobierno de la Arquidiócesis.

Circular del Gobierno Eclesiástico del Arzobispado de Guadalajara.—A los Señores Sacerdotes:—Ciertísimo como es que los santos ejercicios espirituales son sobre manera útiles é importantes á toda clase de personas, y en especial á los sacerdotes, porque durante el tiempo en que se verifican, Dios N. S. como que se esmera y se complace en derramar más y más los tesoros de sus misericordias sobre aquellas que lo aclaman y lo buscan en el retiro y en el recogimiento del espíritu, dando singularmente al sacerdote fuerzas, aliento y gracias extraordinarias para desempeñar con abundantísimo fruto su alto ministerio, tan difícil en los presentes tiempos de decaimiento de las costumbres y de persecución á nuestras creencias sacrosantas; he venido en disponer, por todo esto, y anhelando el mayor bien para mi V. Clero, que, además de la tanta acostumbrada de dichos ejercicios, haya, por ahora, otra, como antiguamente se acostumbraba, por dis-

posición de mis dignísimos predecesores, con tan excelentes resultados.

Sólo que hoy, á diferencia de lo que antes se hacía, y consultando á la mayor comodidad de los sacerdotes y con el fin de que pueda venir el mayor número posible de ellos á aprovecharse de tan santa práctica, comenzará la primera tanda de los enunciados ejercicios el 20 de Octubre, y la segunda, el 20 de Noviembre de cada año, á efecto de que los Señores Curas concierten con sus ministros la venida de unos á la primera tanda, y de otros que puedan á la segunda, pues con ese objeto mediará el intervalo de un mes entre ambos ejercicios.

Mas en uno y otro caso procurarán los señores curas, secundando el espíritu de esta Circular, que quede bien atendido el servicio de las parroquias y suficientemente cubiertas las necesidades espirituales de los fieles.

Haga Dios N. S. que todo esto sea para mayor gloria y para el mayor bien de la grey que nos tiene encomendada.

Dios N. S. guarde á Ud. muchos años
Guadalajara, Agosto de 1894.

✠ PEDRO,

Arzobispo de Guadalajara.

SECCION III.--VARIEDADES.

BIBLIOGRAFIA.

Recomendamos á nuestros lectores un libro que ha llegado á nuestras manos, "El Rosario" meditaciones para los treinta y un días del mes de Octubre, y el mes de María, obra escrita por el Lic. D. Juan L. Tercero y que consta de 320 paginas.

No habia llegado á nuestras manos, de la extencion del presente, un tratado sobre esta materia, el que creemos podia servir, no tanto para el predicador, y para lecciones en el pulpito, sino tambien para instrucciones familiares, por tratarse allí de los grandes asuntos de la vida eterna y del Evangelio. La Agencia de Curatos informará donde se expende la obra, y su precio.

LA NUEVA ENCICLICA

Nos llegaron en estos días noticias gratísimas para nosotros los católicos, hijos fieles de la Iglesia Romana.

Conocemos ya la Enciclica anunciada del Papa Leon XIII llamando á la unión de la fé á la Iglesia griega oriental.

Claro está que el Papa no daría paso tan trascendental si no contara con probabilidades de éxito. Preparanse, pues, grandiosos sucesos en el mundo católico, que llenarán por su magnitud este siglo decimonono, haciendo olvidar en algo los errores y maldades de los pueblos apóstatas de la Religión é indiferentes á la influencia salvadora de la Iglesia Romana en las naciones, en las sociedades y en las familias. ¡Consoladora esperanza, que debemos pedir á Dios se convierta en realidad!

No olvida tampoco Leon XIII á los protestantes, divididos en tantas sectas como juicios inventa el espíritu privado. También los llama con voz amorosa de Padre y silbos de Pastor, ansioso de reunir, bajo un solo cayado, un rebaño disperso por las grandes tempestades de la Revolución.

Resolver la cuestión social, amenaza de la civilización, es en parte el objeto de los anhelos del Padre Santo.

Sublime Respuesta.

Un vicario de la parroquia de San Pablo, en Lyon, fué arrestado en 1793 y condenado á muerte. En el momento de subir al cadalso, el presidente le dijo: "Ciudadano, entrégnos tus licencias eclesiásticas, y la República te absuelve." "Se me han perdido, pero hay otro ejemplar en el cielo, guillotinado é iré á buscarlas."

DEFUNCION.

El día 18 del corriente falleció en esta Ciudad el M. R. P. franciscano Fr. Antonio Guillen.

R. I. P.

COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS



ECLESIASTICOS.

Ant. Imp. de N. Parga.--D. Juan Manuel R.

RESP. JESUS BERRUECO.

TOM. VII.

GUADALAJARA, OCTUBRE 8 DE 1894.

NUMS. 67

Sección II.

DISPOSICIONES PARTICULARES

DEL

Gobierno de la Arquidiócesis.

A los Señores Sacerdotes de la Arquidiócesis:—Con indecible regocijo he recibido, aunque no oficialmente todavía, la copia de un Decreto importantísimo de la Sagrada Congregación de Ritos, el cual, por ser de notoria autenticidad, no vacilo en dárselo á conocer para que participéis del mismo júbilo que á mí y á todo católico mexicano inunda luego que sabe que dicho Decreto no es otra cosa sino un nuevo homenaje rendido por la Santa Sede Apostólica, por el Vicario de Jesucristo, á la Purísima Virgen de Guadalupe, nuestra Reina y Patrona de México, aprobando un nuevo Oficio, que, en su honor, habrémos de rezar de hoy más, todos los sacerdotes

de esta nuestra privilegiada Nación.

En este nuevo Oficio, como veréis, se afirma, en las Lecciones historiales, del modo más explícito y con sus más interesantes pormenores, la verdad de la tradición de la Virgen aparecida en nuestra colina del Tepeyacac; verdad que, en estos tiempos de asoladora incredulidad y desatentado libre exámen no ha faltado, aunque en muy corto número, quien haya puesto en duda ó negado abiertamente, siendo así que es una verdad firmemente creída y profesada por nuestros padres, como una verdad histórica y tradicional, que descansa en los mejores fundamentos, exigidos por la más severa crítica.

Causa de inmenso regocijo, por tanto, es el Decreto Apostólico, acerca del nuevo Oficio de Nuestra Señora de Guadalupe, porque, á virtud de uno y otro, queda disipada toda duda, y queda cada católico mexicano más y más firme en esa consoladora y piadosa creencia de la Aparición maravillosa de M.^{ca} de Guadalupe en nuestro afortunado suelo.

He aquí ahora el mencionado Decreto

Deiparae Virginis Imago, cui titulus de Guadalupe, mexicanam prope urbem in templo munífice extructo acervatur, antiqua christifidelium pietate ac devotione celebris. Quae, á populis non modo incolis, sed etiam longissime dístitis

"En un templo, con grande liberalidad edificado cerca de la ciudad capital de México, guárdase la Imágen de la Virgen Madre de Dios bajo el título de Guadalupe, célebre por la antigua piedad y devoción con que la veneran los fieles de